

0388-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y uno minutos del catorce de abril de dos mil veintitres.

Acreditación de un delegado territorial suplente en el cantón COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS, del partido FRENTE AMPLIO.

Mediante auto 3916-DRPP-2021 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido Frente Amplio que la estructura del cantón de Coto Brus, de la provincia de Puntarenas, quedó integrada de forma incompleta, debido a que no fue posible acreditar el nombramiento de Víctor Julio Mora Acuña, cédula 601830021, como delegado territorial suplente, por presentar doble militancia con el partido Pueblo Unido.

Posteriormente, en oficio n.ºDRPP-1094-2023 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, esta Dependencia aplicó la renuncia del señor Mora Acuña al partido Pueblo Unido, por cumplir con todos los requisitos para su eficacia.

En oficio n.ºDRPP-1193-2023 del veinticuatro de marzo del presente año, este organismo electoral le indicó al partido Frente Amplio que *“(...)si bien es cierto, esta Dependencia en oficio DRPP-1094-2023 del 17 de marzo del año en curso, aplicó la renuncia del señor Mora Acuña al partido Pueblo Unido, realizado el análisis correspondiente, se constata que, no es posible acreditar el nombramiento de Víctor Julio Mora Acuña como delegado territorial suplente toda vez que, según el Sistema Integrado de Consulta Civil-Electoral, SINCE, su cédula de identidad se encuentra caduca desde el día cinco de julio del dos mil veintidós razón por la cual, deberá renovar su documento e informar el partido político a esta administración dicho acto para proceder con la acreditación correspondiente (...).”*

Finalmente, la agrupación política, mediante oficio FA-SG-039-2023 del treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, recibido el mismo día, en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, hace de conocimiento de esta administración, que el señor Mora Acuña realizó la respectiva renovación de su cédula de identidad, en la Oficina Regional de Coto Brus del Tribunal Supremo de Elecciones.

Por lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN COTO BRUS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604630830	KAROLINA ZAMORA UMAÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117120444	JUSTIN JESÚS VALVERDE BARRANTES	SECRETARIO PROPIETARIO
502210984	JOSÉ ANTONIO MOLINA GUTIÉRREZ	TESORERO PROPIETARIO
601520999	ALCÍDES MONGE MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
603700066	VÍCTORIA CASTRO MIRANDA	SECRETARIO SUPLENTE
604260147	MAURICIO JESÚS CARRILLO SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601960025	OLGA MARÍA MONGE MORA	PROPIETARIO
301780001	CARLOS FRANCISCO BENAVIDES TENCIO	SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113070152	EVELYN PATRICIA MONGE MORA	PROPIETARIO
502210984	JOSÉ ANTONIO MOLINA GUTIÉRREZ	PROPIETARIO
117120444	JUSTIN JESÚS VALVERDE BARRANTES	PROPIETARIO
604630830	KAROLINA ZAMORA UMAÑA	PROPIETARIO
701720416	YEIMY ANDREA CHINCHILLA JORDAN	PROPIETARIO
601520999	ALCÍDES MONGE MORA	SUPLENTE
604260147	MAURICIO JESÚS CARRILLO SALAZAR	SUPLENTE
603700066	VÍCTORIA CASTRO MIRANDA	SUPLENTE
107880918	GUISELLE ZUÑIGA ESQUIVEL	SUPLENTE
601830021	VICTOR JULIO MORA ACUÑA	SUPLENTE

Tome en consideración la agrupación política que el nombramiento acreditado en este acto, su vigencia será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag

C.: Exp. n.º: 063-2005, partido Frente Amplio

Ref. n.º: S (21349-2021 / 02950-2023)